

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

602

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y conforme a lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de las intervenciones de fondos de la provincia de Valencia, según la relación que a continuación figura.

Madrid, 16 de febrero de 1933.
 —El Director general, José Calviño.

Provincia de Valencia

Diputación provincial, primera categoría; Ayuntamiento de la capital, primera; Alberique, quinta; Alboraya, quinta; Alcira, tercera; Alcudia de Carlet, quinta; Algemesí, tercera; Alfajar, quinta; Alginet, quinta; Benifayó, quinta; Buñol, quinta; Burjasot, quinta; Carcagente, cuarta; Catorroja, quinta; Cullera, tercera; Cheste, quinta; Gandía, tercera; Játiba, tercera; Liria, cuarta; Manises, quinta; Oliva, cuarta; Onteniente, cuarta; Paterna, quinta; Requena, cuarta; Sagunto, tercera; Silla, quinta; Sollana, quinta; Sueca, tercera; Tabernes de Valldigna, quinta; Torrente, quinta; Utiel, quinta.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan a los concursantes que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta al efecto las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones.

Madrid, 16 de febrero de 1933.
 —El Director general, José Calviño.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Badajoz: Villanueva del Fresno, don Agustín Caballero Romo, Secretario de Higuera de Vargas.

Idem de La Coruña: Dumbría, don Ramón Caamaño Rodríguez, Secretario de Moraña (Pontevedra).

Idem de Sevilla: Pruna, don Arturo de la Hera Montaña, Se-

cretario de Valencia del Ventoso (Badajoz).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por las respectivas Corporaciones municipales los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 16 de febrero de 1933.
 —El Director general, José Calviño.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Alicante: Castilla, don Juan Gardiola Olalla, Secretario de Escalona (Toledo); Pego, don Enrique Mor d'Ivernois, ex Secretario de Bullas (Murcia).

Idem de Badajoz: Oliva de la Frontera, don Félix Hortal Aparicio, Secretario de Puerto de la Cruz (Tenerife); Barcarrota, don Félix Hortal Aparicio.

Idem de Baleares: Binisalem, don Bernardino Ribas Miralles, ex Secretario del mismo.

Idem de Cáceres: Malpartida de Cáceres (tercer nombramiento), don Alejandro Cabezali Moreno, Secretario de Brozas.

Idem de Cádiz: Medina Sidonia, don Hermenegildo Paláez Pelayo, Secretario de Allande (Oviedo); Olvera, don Carlos López Martín, Secretario de Caniles (Granada).

Idem de Córdoba: El Carpio, don Manuel Díaz Caneja y Candanedo, ex Secretario del Ayuntamiento de Palencia; Montoro, don Angel Manzano Rodríguez, Secretario de Villalba del Alcor (Huelva).

Idem de La Coruña: Boimorto, don Manuel Cuervo Cortés, Secretario de Miño; Camariñas, don Arturo Astray Carballo, Secretario de Becerreá (Lugo).

Idem de Guadalajara: Molina de Aragón, don Juan Fernández Sánchez, ex Secretario de Luena del Cid (Castellón).

Idem de Huesca: Barbastro, don José Subias Azlor, ex Secretario de Monzón.

Idem de Jaén: Lopera, don José Sastre Rodríguez, Secretario de Huelma.

Idem de Málaga: Ardales (segundo nombramiento), don Félix Hortal Aparicio.

Idem de Pontevedra: Campo Lameiro, don Julio Lloret Masó, Secretario de Salceda de Caselas; Villagarcía de Arosa, don

Celso Milleiro Seoane, Secretario de Marín.

Idem de Valencia: Benaguacil, don Enrique Birlanga Roses, ex Secretario de Algaida (Baleares); Ribarroja, don Miguel Company Miquel, Secretario de Vendrell (Tarragona).

Idem de Zamora: Fermoselle (cuarto nombramiento), don Eladio Pérez Búa, Secretario de Sahagún (León).

(Gaceta 17 febrero 1933)

Gobierno de la Provincia

613

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

Noticiarios 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43; Tócame Roque Hotel, Liboros y Bicharracos, Una Ciudad Extraña, Avechuchos, Nueva Guinea, Singapore, París (Casa S. I. C. E.). El Marido de mi Novia, El Dinero de los Tontos (Casa Paramount Films). La Sirena D Palaes (Casa S. A. G. E.). Variedad número 1 (Casa Carlos Stella). Variedad Sonoro Film número 2 (Casa Sonoro Film).

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 22 de febrero de 1933.
 —El Gobernador, Sabino Ruiz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Brieva de Cameros a la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, ejecutadas por el contratista don Elías Ruiz Andrés, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno al señor Alcalde de Brieva, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remita a esta Dirección las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que le presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 22 de febrero de 1933.
 —El Presidente, D. Martínez Moreno.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión que celebró el día 29 de noviembre último, la cual fué presidida por don José Olagüenaga, Vicepresidente de la Excelentísima Diputación, y a ella asistieron los diputados señores Marroyo, Ruiz, Magaña, Ochoa y González.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de comunicaciones del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital dando las gracias a esta Diputación por el interés demostrado para la ejecución de las obras de renovación de la tubería de aguas que discurre por bajo del nuevo pabellón del Hospital provincial, y del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia manifestando haberse sacrificado dos

cerdos de los pertenecientes a dichos Establecimientos.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 13 del próximo mes de diciembre, dando principio el acto a las once y media.

Autorizar al señor Ingeniero Agrónomo Director del Servicio Agrícola de la provincia para publicar en el BOLETÍN OFICIAL y en los diarios locales el anuncio de venta de injertos y barbados, cuyas peticiones podrán hacer o enviarse por correo al mencionado Servicio antes del 15 de diciembre.

Designar al señor Presidente de esta Corporación para que, en representación de la misma, asista a la reunión ordinaria que el día 9 de diciembre próximo, a las once, ha de celebrarse en Madrid por la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, con el fin de deliberar y resolver sobre la puesta en circulación de las cédulas interprovinciales correspondientes a 1933 y ejercicios anteriores, a quien acompañará en concepto de asesor el se-

flor Interventor de fondos provinciales.

Conceder a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de esta capital la cantidad de 250 pesetas para ayuda de los gastos que le ha originado la impresión y publicación de la Memoria anual de dicha entidad, sintiendo que, por tener que atender a muchísimas atenciones perentorias, las circunstancias económicas de la Corporación no le permita acudir con una aportación más importante.

Designar una Comisión compuesta del señor Presidente y Vicepresidente de esta Corporación para que, en unión de la integrada por el Excmo. Ayuntamiento de la capital, estudie la conveniencia de solicitar de que sea instalado un depósito de sementales en esta ciudad.

Hacer constar en acta la gratitud que esta Diputación siente por el gentil rasgo de generosidad que ha tenido la casa de los señores Fernández Hermanos S. L., regalando a los acogidos en el Asilo provincial 298 pares de zapatillas de diversos tamaños y clases.

Interesar del señor Director Médico del Manicomio provincial se sirva limitar cuanto le sea posible los ingresos de dementes, atendiendo únicamente aquellos casos de mayor urgencia, hasta tanto que pueda descongestionarse en algo tan excesivo número de internados.

Admitir en el Asilo provincial a Antonia Sancha Aucín, viuda, de 87 años de edad, natural de Villamayor de los Montes (Burgos) y vecina de esta ciudad.

Asignar la pensión de una peseta diaria desde 1.º de diciembre próximo a Angela Furgo León, viuda, de 85 años de edad, por no existir vacante en el Asilo provincial y hasta su ingreso, la cual le será satisfecha por el Ayuntamiento de Rincón de Soto, de donde es vecina, y al que le será compensada trimestralmente en la aportación forzosa.

Conceder a don Julián Cordón Alcalde, vecino de El Villar de de Arnedo, el consentimiento debido para que pueda adoptar a la niña expósita Jacinta Fernández Ruiz, de 6 años de edad, toda vez que la Casa de Expósitos donde ésta se educaba, se halla bajo la custodia de esta Excelentísima Diputación provincial.

Admitir en el Manicomio provincial en concepto de pobre a los presuntos dementes Eugenio Sáenz Herreros, soltero, de 26 años de edad, natural y vecino de Pajares de Cameros (Logroño); Moisés García Orío, casado, de 40 años de edad, natural y vecino de Pradejón, y Francisco Alfaro Jiménez, soltero, de 19 años de edad, natural y vecino de Agoncillo.

Idem ídem en concepto de pensionista a Leandra Serrano Ruiz, viuda, de 48 años de edad, natural y vecina de Tirgo.

Acceder a lo solicitado por el señor Presidente de la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación provincial de Castellón de la Plana, haciéndose cargo ésta de Logroño de la presunta demente Victoria Soria Murillo, casada, de 35 años de edad, por ser natural de Agui-

lar del Río Alhama y no llevar diez años de vecindad y residencia en aquella provincia.

Aprobar las cuentas de jornales devengados por el personal afecto a la Sección de Construcciones civiles, importante 273'25 pesetas.

Idem ídem las facturas correspondientes a suministros realizados por don Bienvido Valerio y Marrodán y Rezola importantes 598 y 337'50 pesetas.

Idem ídem por suministros de material para la construcción de la vaquería del Asilo hechos por don Felipe Ojeda Aldazábal y don Cayetano Berger, importantes 113'90 y 44'40 pesetas.

Significar a los Ayuntamientos de Alesanco y San Torcuato que no es posible concederles la subvención que solicitan para arreglo de escuelas, por no haber consignación para ello en los presupuestos provinciales.

Idem a la Alcaldía de Nájera para que puedan serle abonadas las mil pesetas que como subvención le fueron concedidas por acuerdo de 3 de julio de 1931, para reparación de edificios escolares, se hace preciso remita cuenta justificada de las obras realizadas con el visto bueno de los maestros nacionales.

Abonar a la Alcaldía de Torre-rrécilla sobre Alesanco la subvención de 500 pesetas que le fueron concedidas por acuerdo de 21 de noviembre de 1927, para reparación de escuelas.

Reservar la beca de pensionado de pintura que tiene concedida don Jesús Pinilla San Veriano, hasta tanto cumpla el servicio militar, al que forzosamente ha sido llamado, pero sin percibir el importe de la misma durante dicho tiempo.

Pasar a informe del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia las cuentas de gastos realizados hasta la fecha, en la toma de datos de campo de los caminos vecinales cuyos proyectos han sido suspendidos por virtud de acuerdos anteriores.

Aprobar la liquidación de los acopios y empleo de los caminos en la carretera provincial de Nájera a El Puente de Elciego.

Idem ídem la distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de diciembre próximo, importantes 347.616'06 pesetas.

Idem ídem varias cuentas y facturas por distintos servicios y suministros hechos a los establecimientos dependientes de la Diputación.

Idem ídem la nómina por los trabajos de intercalación, foliación y extensión de cédulas personales para el año actual, importante 1.148'91 pesetas.

Tomar en consideración lo solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Haro, sobre revisión de las cuotas con que actualmente figura cada pueblo para el pago de la aportación municipal forzosa, a cuyo efecto y en virtud de las facultades concedidas por el artículo 16 del Decreto de la República de 4 de diciembre de 1931, proponer a los Ayuntamientos de la provincia la distribución de la cantidad global de la provincia cifrada desde los presupuestos de 1925-26 propor-

cionalmente al total de las cuotas que por contribución de rústica y pecuaria, urbana e industrial le corresponda a cada Ayuntamiento en el próximo año de 1933, comunicándolo por medio de un repartimiento general que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL, requiriéndoles para que dentro del plazo de quince días manifiesten su conformidad u oposición a esta distribución o forma de contribuir por certificación del acuerdo del Ayuntamiento que así lo exprese, y pasado este plazo sin que se opongán expresamente a ello la mitad más uno de los Ayuntamientos, se considerará firme la cantidad señalada en dicho repartimiento para el pago de la aportación municipal forzosa en el próximo año de 1933.

Adjudicada definitivamente la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Logroño a Mendavia, límite de la provincia y término de «Barrigüelo» a don Melquiades Velilla y don Angel Martínez en la cantidad de 64.600 pesetas y apareciendo que, con cargo a dicha partida se le han abonado las certificaciones de obra por valor de unas 20.000 pesetas más de las 44.000 que por su aportación corresponde a la Diputación, en vez de considerar esto como un pago indebido, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de la Capital ha de contribuir con 82.329'19 pesetas, se acordó considerar este exceso satisfecho, como un pago anticipado, hasta tanto verifique el ingreso de su aportación la Corporación municipal de Logroño.

Vista la instancia presentada por don Melquiades Velilla Fuentes, contratista de Obras públicas, solicitando le sea anticipado la cantidad de 6.000 pesetas, con cargo a lo que tiene que cobrar de las obras ya terminadas en el camino vecinal de Logroño a Mendavia, y que se le liquiden las demás cantidades que se le adeudan por otra clase de obras que tiene ejecutadas, se acordó que por el señor Ingeniero de Vías y Obras provinciales se informe de un modo concreto y detallado de las cantidades que la Diputación adeude al señor Velilla, como contratista de obras con especificación de los caminos vecinales a que se refiera la obra ejecutada, exceptuando en el camino de Logroño a Mendavia la aportación que corresponde al Ayuntamiento de la Capital, y que a la mayor brevedad posible someta a la aprobación de esta Comisión las certificaciones que tengan pendientes de formalización.

Denegar la subvención que solicita don Estanislao Antolín, contratista del servicio de bagajes del Cantón de Santo Domingo, por exceso en dicho servicio, toda vez que se carece para ello de consignación en el presupuesto.

Vista una instancia de don Roque Medel, vecino de esta capital, manifestando que, habiéndosele adjudicado el remate del suministro de leche para los Establecimientos de Beneficencia durante el año de 1933 y teniendo que constituir el depósito definitivo para garantía del mismo, solicita que el crédito a su favor de 2.884'75 pesetas quede afecto y el

resto hasta completar las 3.850 pesetas exigidas, ingresarlo en efectivo metálico. Examinados los antecedentes que se refieren al caso, resulta que, efectivamente, al recurrente que se le adeuda por suministro de leche a los Establecimientos en el mes de diciembre de 1931, 2.884'75 pesetas por lo que se acordó acceder a lo solicitado, quedando dicho crédito en garantía para responder del remate como depósito definitivo e ingresando en metálico la diferencia de 965'25 pesetas en la Depositaria de Fondos provinciales.

Vista la instancia suscrita por don Angel Arriaga, vecino de esta capital, y rematante en la actualidad del suministro de huevos para la Beneficencia, manifestando que habiéndosele adjudicado definitivamente el remate de dicho suministro para el año próximo, y teniendo que constituir el depósito definitivo o sea el 10 por 100 del importe de la misma solicita que del crédito a su favor quede afecta la suma correspondiente para tal fin y examinados los antecedentes que al caso se refieren resulta, que efectivamente al recurrente se le adeuda por el suministro verificado en los meses de agosto, septiembre y octubre la cantidad de 5.995'22 pesetas, se acordó que las 1.859'58 pesetas que importa el suministro del mes de agosto quede en depósito como garantía para responder del remate del año 1933, supuesto que la fianza exigida es de 1.710 pesetas.

Señalar para la celebración de subastas de carne de cebón de 1.ª y 2.ª, harina y huevos para el Hospital y servicios de bagajes de los cantones de Alfaro, Calahorra, Cenicero, Haro, Logroño, Nájera y Torre-rrécilla de Cameros, el día 14 de diciembre y horas de las doce y doce y media, sirviendo de tipo para ellas los mismos que sirvieron de base en las celebradas anteriormente, y para las de harina el de 58 pesetas los 100 kilos, adjudicando definitivamente las del servicio de bagajes del Cantón de Arnedillo a don Jorge Pérez en 45 pesetas, la del Cantón de Ausejo a don Francisco Espinosa en 800; la del Cantón de Cervera a don Juan Cruz Caballero en 200; la del Cantón de Lumbreras a don Domingo Valdecantos en 411, y la del Cantón de Santo Domingo a don Andrés Romo en 750 pesetas.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto Provincial, se publica en este BOLETÍN OFICIAL. — El Vicepresidente, José Olagüenaga. — El Secretario, Benigno Macua.

Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

BRIGADA TOPOGRAFICA DE PARCELACION

Provincia de Logroño

611

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Brio-

nes que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento del Catastro, serán expuestos al público los planos parcelarios, relaciones de características y lista alfabética de propietarios de los polígonos 1 al 40 que constituyen toda la documentación del término municipal de Briones, en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta pericial de Briones y dentro del plazo reglamentario de exposición.

El Ingeniero Jefe de la Brigada, Jacinto de Bordóns.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

568

Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante concurso público, el arriendo del arrastre de las carnes por tracción animal o mecánica, desde el Matadero público a los diferentes puestos de la población, durante el año de 1933.

Primera. El Contratista facilitará diariamente dos parejas de caballerías útiles para este servicio a juicio del Veterinario Inspector del Matadero y dos conductores, con obligación estricta de presentarse éstos con ambas parejas enganchadas en los carros respectivos de la propiedad de este Municipio, a la hora de antemano señalada, para llevar a efecto sin dilación desde el Matadero el arrastre de carnes.

Segunda. Dicho Contratista estará obligado a ayudar a la carga y descarga de la carne dentro de cada carruaje, transportando la misma en las mejores condiciones posibles a los puestos de venta y a particulares, bajo la relación de entrega y forma de realizarla que le será facilitada por el mismo Administrador del Matadero.

La conducción y entrega de dichas carnes por el Contratista se hará a todas las personas domiciliadas en este término municipal que hubieren sacrificado reses en el Matadero, siempre y cuando puedan ir los carros por calle o carretera hasta sus domicilios, pues en caso contrario solamente llevarán dichas carnes hasta el punto más próximo del domicilio en que pueda transitarse en tal forma, y desde este punto, será de cuenta de los dueños hacerse cargo de las mismas para llevarlas a sus domicilios.

Tercera. Ambos conductores se presentarán al servicio a la hora señalada con blusas y caperuzas iguales a las que usan los cargadores de carnes; siendo de cuenta del Contratista la adquisición y limpieza de las mismas, que deberán ponerse limpias nuevamente, tantas veces como lo hagan los cargadores.

Cuarta. Serán de cuenta del

Contratista los arreglos necesarios para los atalajes de ambas yuntas, así como también los deterioros que puedan sufrir los carros de transporte, en el caso de poder acreditarse que han sido éstos por abandono o negligencia.

Quinta. Queda a cargo de dicho Contratista el cuidado y limpieza de dichos carros de transporte, así como de sus atalajes, con obligación de entrarlos y sacarlos de la cochera, únicamente en las horas precisas para el arrastre de carnes y ultimado el servicio, almacenarlos nuevamente hasta el día siguiente.

Sexta. La conducción de la carne de los toros desde la Plaza de lidia hasta el puesto respectivo, será también de cuenta del Contratista realizándolo de madrugada para acudir a su debido tiempo al servicio del Matadero; cobrando al rematante de dicha carne siete pesetas por cada viaje de arrastre. El Ayuntamiento percibirá de éste último seis pesetas de alquiler por cada viaje y carro y los cargadores cobrarán del mismo dos pesetas por cada toro y una peseta por cada novillo o becerro.

El Contratista vendrá obligado a verificar el cobro de los recibos de los impuestos municipales cuando se refieran a reses sacrificadas por particulares.

Séptima. El Contratista se hará cargo del servicio desde el día siguiente al en que el Excelentísimo Ayuntamiento acuerde concederle el concurso.

Octava. Si con dos meses de anticipación no se denunciase el contrato por una u otra parte, se considerará prorrogado por un año más, bajo las mismas condiciones, y así sucesivamente, sin necesidad de nuevo convenio.

Novena. El importe del remate será satisfecho al Contratista por mensualidades vencidas.

Décima. Los gastos que originen el concurso será de cuenta del adjudicatario el que así mismo vendrá obligado a satisfacer los impuestos legales que pudieren corresponderle.

Undécima. Los concursantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la cédula personal y debidamente reintegradas con póliza de 3'60 pesetas, del Timbre del Estado y un sello de dos pesetas del impuesto municipal, en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y horas de once y treinta a trece y treinta minutos, en pliegos cerrados y lacrados en cuya plica se escribirá: «Pliego presentado para optar al concurso de arrastre de carnes del Matadero», para ser luego examinadas por la Comisión de Mataderos, asistida del señor Secretario de la Corporación como autorizante del acto, la que propondrá al Excelentísimo Ayuntamiento la proposición que estime más ventajosa, reservándose éste el derecho de adjudicar el concurso a la que considere más beneficiosa o desearlas todas, si no las considera dignas de tal distinción.

Igualmente acompañarán por separado el resguardo acreditativo de haber consignado en la

Depositaría de Fondos Municipales la cantidad de 250 pesetas, en concepto de fianza provisional para poder optar a este concurso, pudiendo hacerlo en metálico, valores o signos que lo representen.

Duodécima. Al que le sea adjudicado el concurso deberá consignar en dicha dependencia y en el plazo que al efecto se le señale, la cantidad equivalente al 10 por 100 del precio en que hubiese quedado el remate, igualmente en metálico o signos que lo representen.

Décimotercera. Igualmente podrán en la misma forma presentarse proposiciones para contratar el servicio mediante tracción mecánica, debiendo los interesados precisar claramente las condiciones de todo orden en que se comprometerían a su prestación; teniendo en cuenta las especificadas en este pliego de condiciones y que puedan serle aplicadas por su carácter de comunes a los dos formas de prestación del servicio.

Décimocuarta. Del cumplimiento de estas condiciones se hará responsable el Contratista, amonestándole o multándole, según los casos a juicio del señor Alcalde, o rescindiendo el contrato.

Las multas que pudieran serle impuestas no excederán cada una del 10 por 100 del importe de la fianza definitiva, y su cobro se hará por el procedimiento de apremio.

Si por la reiteración de faltas, la Corporación juzgase procedente rescindir el contrato, éste tendrá efecto a perjuicio del Contratista y con los efectos prevenidos en el Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Logroño,..... de..... de 193.....

Modelo de proposición ofreciendo la prestación del servicio por medio de tracción animal.

Don..... que vive en..... calle de..... enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número..... fecha..... de..... de..... para contratar mediante concurso público el servicio de arrastre de las carnes desde el Matadero Público Municipal a los diversos puestos de la ciudad, se comprometo a tomar a su cargo tal servicio con estricta sujeción a las condiciones impuestas en el pliego que ha servido de base para este concurso y por la cantidad de..... pesetas diarias. (En letra).

Logroño,.... de..... de 193.....

(Firma)

Se hace constar que este concurso se anuncia después de haberse cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Logroño, a 1 de febrero de 1933.—El Alcalde, Basilio Guerra.

Administración de Justicia

EDICTO 608

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de doña Filomena Arnáez Viana y doña Filomena Acuña Arnáez, representadas por el Procurador don Domingo Apellániz, contra don Rosendo Acedo López, declarado en rebeldía sobre pago de dos mil novecientas cuarenta pesetas de principal y costas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de cincuenta y seis mil ochocientas pesetas, la siguiente finca

Rústica.—Hereditad regadío, sita en término de «Barriguelo», que la atraviesa de Oeste a Este el camino de Mendavia, y una hijuela de éste que parte en la derecha del mismo en dirección Sur, dando luego vuelta hacia el Oriente pasando entre la finca que se describe y la colindante de don Eliseo Jiménez; la cabida total de la finca es de dieciocho hectáreas, sesenta y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; o sea ochenta y nueve fanegas, y dentro de la misma existen: una casa de labor, pajar y cuadra y un estanque o depósito para el agua que por tubería viene del pozo de extracción por medio de motor existente en la parte Sur de la finca, junto al río Ebro. Toda la finca linda Norte, monte propiedad de los herederos de don Eduardo Arqués; Este, Victoriano Rodríguez, don Eliseo Jiménez y río Barriguelo; Sur, senda y río Ebro, y Oeste, herederos de don Eustaquio Fernández.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día veintidós de marzo próximo a las doce de su mañana, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación de dicha finca, haciéndose constar que no se han presentado los títulos de propiedad; que a las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a 16 de febrero de 1933.—E/ Martín N. Castellanos.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

REQUISITORIAS

607

Verdugo González, Buenaventura, hijo de Cecilio y de Práxedes, de 65 años de edad, hojala-

tero, casado con Catalina Fernández Moto, natural de Talavera de la Reina, vecino de La Muedra, últimamente domiciliado en Logroño, calle Ruavieja número 15, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 78 de 1932 por uso de nombre supuesto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Soria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Soria, 15 de febrero de 1933.—Valentín Roperio.—El Secretario, José Gómez de la Torre y de Villa.

589

Ruiz y Ruiz, Román, de 24 años, que estuvo hospedado como huésped en casa de doña Pilar Ibarra, que vive Sagasta, 29, primero, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por estafa, (sumario 6-1933); comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 17 de febrero de 1933.—El Juez de Instrucción, Martín N. Castellanos.

EDICTO 617

Por providencia del señor don Daniel García Benito, Juez municipal de esta villa, se saca a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes, embargados a la herencia yacente de don Bonifacio Salinas Castroviejo, para pago de la cantidad de setecientas trece pesetas y sesenta y seis céntimos y las costas a que fué condenado a pagar al Sindicato Agrícola Católico.

En jurisdicción de Uruñuela

1.ª Una casa sita en la calle Mayor, hoy Oscar Sáenz de Santa María, señalada con el número 14; que linda derecha, entrando, Concepción Sáenz de Santa María; izquierda, Leonor Ruiz Benito y otros, y espalda, calle del Sur; valorada en pesetas ochocientas.

2.ª Otra casa en la calle del Charco, con el número 22, que linda derecha, entrando, Luciano Leza; izquierda, Leandro Zamora, y espalda, Pedro Azofra; valorada en pesetas cuatrocientas.

3.ª Otra casa en la calle del Horno, con el número 2; que linda derecha, entrando, calle del Río; izquierda, Fructuoso Ibarra, y espalda, Paulino Abejón; valorada en pesetas ochocientas.

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día veintiocho de febrero próximo y hora de las doce de la mañana, con las siguientes

Condiciones

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente el diez por ciento por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo a la subasta.

3.ª No existen títulos de propiedad, ni se hallan inscriptas en el Registro de la Propiedad.

Uruñuela, a 30 de enero de

1933.—El Secretario, Serviliano Capellán.—V.º B.º: El Juez, Daniel García.

Administración Municipal

VACANTE

620

Se anuncia vacante la plaza de Recaudador agente ejecutivo de este Ayuntamiento para la cobranza de impuestos, repartimientos y demás, con un premio del cinco por ciento en voluntario de las cantidades que haga efectivas, más los derechos que le autorice la ley por apremio, bajo las condiciones que se establecen en el contrato que para conocimiento de los interesados obran en Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba de Rioja, 18 de febrero de 1933.—Clemente Fernández.

REPARTIMIENTO POR UTILIDADES

606

Don P. Ricardo Muñoz Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Nestares,

Certifico: Que el Reparto general de Utilidades correspondiente al año 1932, girado entre los vecinos, ha sido satisfecho en su totalidad sin resultar deudor alguno a los fondos municipales; así como tampoco se halla pendiente de cobro cantidad alguna de años anteriores por dicho concepto, e igualmente se hallan ingresados por los rematantes de arbitrios de pesas y medidas, aguas, basuras y de productos forestales correspondientes al año 1932, sin que adeuden éstos de ejercicios anteriores cantidad alguna.

Y para que conste y su remisión al Excmo. señor Gobernador civil expido la presente visa por el señor Alcalde, en Nestares a 15 de febrero de 1933.—P. Ricardo Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro García.

EDICTO 610

Al objeto de que las Comisiones de evaluación de las Utilidades puedan con exactitud estimarlas para la base de formación del reparto general de Utilidades del ejercicio actual, todos los vecinos y forasteros terratenientes que tengan enclavadas sus riquezas dentro del término municipal de esta villa, presentarán en un plazo de diez días, relación de sus utilidades, rentas, etc., ante esta Alcaldía, previniéndoles que de no presentarlas, las Comisiones procederán a estimarlas a cargo y a costa de los morosos, sin perjuicio de proponer a la autoridad les sean impuestas las multas que al caso den lugar.

Muro de Aguas, 19 de febrero de 1933.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

EDICTO 615

Al objeto de que las Comisiones nombradas para la confección del Reparto general de Utilidades del año 1933, sobre productos de la tierra, puedan lle-

varse a efecto, todos los vecinos y forasteros terratenientes, que tengan fincas rústicas enclavadas dentro del término municipal de esta villa, presentarán en un plazo de 6 días, una relación de los productos obtenidos de las mismas en el año 1932, en esta Alcaldía, y de no presentarla, se procederá a estimarlas a cargo y costa de ellos, sin perjuicio de serles impuestas las multas a que haya lugar.

Alesón, 21 febrero 1933.—El Presidente de la Comisión gestora, Santiago Chavarri.

ANUNCIO 562

Debiendo procederse a la rectificación del amillaramiento, para la confección de los repartimientos de contribuciones del año de 1934, los vecinos que hayan tenido alteración en sus fincas, presentarán las declaraciones de Altas y Bajas desde esta fecha hasta el día 30 de abril; pasado cuyo plazo no serán admitidas.

Las relaciones deberán presentarse reintegradas en forma legal, y acreditarse el pago o la exención del impuesto de Derechos reales.

Mansilla, 14 febrero 1933.—El Alcalde gestor, Marcos Badillos.

ANUNCIO 567

Aprobados por este Ayuntamiento el proyecto de obras de saneamiento y pavimentación de las calles Libertad, 14 de Abril, Villanueva, Hilario Pérez, Santo y Ensenada, y el expediente de Contribuciones especiales por aceras, pavimentación y alcantarillado afecto al mismo, quedan expuestos al público por un mes y quince días, respectivamente, a los efectos reglamentarios, admitiéndose las reclamaciones.

Santo Domingo de la Calzada, a 13 de febrero de 1933.—El Alcalde accidental, Tomás Pineda.

ANUNCIO 580

Don Félix Morga Rocandio, Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Nájera,

Hago saber: Que confeccionada la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año de 1932, se halla expuesta al público de manifiesto por término de ocho días, para que pueda ser examinada por las personas que lo crean pertinente y se formulen por escrito las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Nájera, 16 de febrero de 1933.—El Alcalde, Félix Morga.

ANUNCIO 598

Todos los vecinos como forasteros que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, tanto rústica y pecuaria como urbana, pueden presentar ante esta Alcaldía las relaciones de Altas y Bajas con sus documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales, durante el mes de marzo próximo; transcurrido dicho plazo no se admitirán.

Queda expuesto al público por espacio de ocho días, a los efectos

de reclamaciones, el reparto de hierbas del año actual.

Santa Coloma, 17 de febrero de 1932.—El Alcalde, Juan Santa María.

EDICTO 263

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 14 del actual, ha procedido a la designación de Vocales natos de las comisiones de Evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

Don Miguel Sota, mayor contribuyente por rústica.

Don Paulino Manso, terrateniente.

Don Anacleto Jiménez, mayor contribuyente por urbana.

Don Jesús Manso, idem por industrial.

Parte Personal

Don Tomás Pastor, por rústica.

Don Gabriel Bobadilla, por urbana.

Don Francisco Diago, por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de ocho días hábiles, ante esta Alcaldía.

En Préjano, enero de 1933.—El Alcalde, Cecilio Jiménez.—P. A. de la J. M.: El Secretario, E. Manuel de la Fuente.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por el plazo de quince días:

528. Sajazarra.—La Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre puestos públicos y licencia para industrias callejeras y ambulantes, letras p) y x) del artículo 374 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924.—9 febrero 1933.

Por varios plazos:

546. Calahorra.—Por quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932 con sus justificantes; durante el plazo de su exposición y los ocho días siguientes se admitirán las reclamaciones que se presenten.—10 febrero 1933.

555. El Rasillo.—Por los mismos plazos y concepto que el anterior.—13 febrero 1933.

538. Ventosa.—Por igual concepto y plazos que los anteriores a contar desde la fecha de exposición.—10 febrero 1933.

537. Santa Coloma.—Por el mismo concepto y plazos que los anteriores.—10 febrero 1933.

Imprenta Provincial.—Logroño